JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 116

SESIÓN nº. **11.22**	CARÁCTER: **Ordinaria**	MODALIDAD: **Presencial**
FECHA DE CELEBRACIÓN: **24 de marzo de 2022**		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**		
1ª convocatoria	HORA INICIO: **12:02 h.**	HORA FIN: **12:36 h.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:
Dª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)
D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)
Dª. Cristina Pérez Carrasco (P.P.)
D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)
D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)
D. David Martínez Noguera (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's)

No asiste la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández (N.a.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

CONCEJAL DELEGADO:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)
Dª. María Amoraga Chereguini (C's.)

ÓRGANOS DIRECTIVOS:

D. [redacted]s, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. [redacted] Interventor General Municipal.
Dª. [redacted], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1°.- Aprobación de la siguiente Acta:

- Acta nº 115 correspondiente a la sesión 10.22, de carácter ordinario, celebrada el 10 de marzo de 2022.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

1. **PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, CON NOMBRE EXTENDIDO A CÁTEDRA UNIVERSITARIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2022, por la Excma. Sra. Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, *Dª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (O.M.A.F.S.), que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el pasado 4 de marzo de 2021 el Convenio de colaboración con la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación de la Cátedra Universitaria del Deporte en el Municipio de Cartagena, refrendado en el acto de firma realizado el pasado lunes día 26 de abril de 2021 y el 4 de junio de 2021 aprobando el nombre extendido de Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena, por las circunstancias especiales suscitadas durante la pandemia en el contexto de salud en la sociedad.

Atendiendo a la cláusula II del citado convenio: "Que la cláusula de dicho convenio relativa a la vigencia del mismo establecía una duración de un año, prorrogable por un periodo de un año, recogido en la Cláusula XIII. **VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de un año adicional, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido. La Comisión de Seguimiento será la encargada de presentar la propuesta de renovación de la Cátedra, mediante Adenda o mediante nuevo convenio, al Vicerrectorado competente en la materia, quien impulsará dicha propuesta. La prórroga conservará la duración inicialmente pactada para el convenio, y las condiciones establecidas en el mismo.

Y a la Cláusula III. Que la cláusula relativa a la Comisión Mixta de Seguimiento del mencionado Convenio dispone que las propuestas adoptadas por la Comisión de Seguimiento

que supongan nuevos compromisos u obligaciones, ya sean económicos o no, se formalizarán en una adenda al presente Convenio que deberá ser suscrita por las partes, y que formará parte del mismo.

Las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones y compromisos propuestos por la Comisión Mixta de Seguimiento en el acta que se adjunta (documento OMAFS-02.PPTA-prórroga convenio cátedra OMAFS), celebrada el pasado 1 de diciembre de 2021, suscribiendo la presente adenda al Convenio, por el periodo de renovación de un año, finalizando el 26 de abril de 2023.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que atribuye el artículo 16 y 21.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de competencias de 19 de junio de 2019 (decreto de corrección de errores de 4 y 11 de julio), así como lo dispuesto en acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2019, para que la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y previa deliberación adopte, si lo considera procedente, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA: Aprobar la Adenda* para la prórroga del convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la Cátedra Universitaria de la Actividad físico-deportiva y la Salud en el municipio de Cartagena.

SEGUNDA: Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

* El texto íntegro de la Adenda al Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en que indica que: "*queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria";* y el 17 de marzo de 2022, por el Interventor General Municipal **CV 13/2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ZONAS ZEC MAR MENOR, MURCIA, ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2022, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *Dª. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Agenda Urbana, que es del siguiente tenor literal:

La Universidad de Murcia tiene entre sus misiones fundamentales promover la creación y difusión del pensamiento y la cultura, no sólo en la comunidad universitaria, sino en su entorno y en la sociedad en su conjunto, para contribuir a la formación integral de la ciudadanía. Entre los objetivos de la Universidad, se encuentra la extensión universitaria, que abarca la transformación social y cultural, la creación y difusión de hábitos y formas culturales críticas, participativas y solidarias, el fomento de la práctica deportiva, así como contribuir a una formación permanente, abierta y plural.

El Ayuntamiento de Cartagena, según establece los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencias para fomentar la cultura, el deporte y en general todos aquellos aspectos que contribuyan al desarrollo individual y social, así como al enriquecimiento de la vida de la comunidad y que sirvan de lugar de encuentro y comunicación entre las personas que forman parte de ella.

Que ambas partes coinciden en declarar la necesidad de hacer efectiva la consecución de los objetivos anteriores. En este sentido, con el ánimo de lanzar iniciativas y poner en marcha acciones al efecto, a razón de la Resolución de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de fecha 19 de junio de 2020, por la que se adapta la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de mejora de las competencias para personas trabajadoras en el marco del programa emplea verde cofinanciado por el Fondo Social Europeo en 2020 para contribuir a superar la crisis generada por el Covid-19 (en adelante "convocatoria"), la Universidad de Murcia presenta solicitud para poder ser entidad beneficiaria, estableciendo el punto 8 de la convocatoria que, la entidad beneficiaria, si lo estima conveniente, puede contar con la participación de una o varias entidades colaboradoras, públicas o privadas con o sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, **para lo cual, junto a la solicitud, se presenta compromiso de colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.**

Con fecha 14 de junio de 2021, se publica la resolución definitiva donde la Universidad de Murcia resulta beneficiaria de la subvención, con Proyecto denominado "Plan Integral de Cualificación Profesional de zonas ZEC Mar Menor, Murcia, Andalucía, Ceuta y Melilla".
La concesión de dicha subvención, implica ratificar los compromisos adquiridos por cada Entidad.
Por todo lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, de los previstos en el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la firma del **CONVENIO*DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE ZONAS ZEC MAR MENOR,MURCIA, ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA,** para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medio ambiental, científica cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del citado Convenio

***** El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, el día 16 de marzo de 2022, que ratifica su anterior informe de 22 de febrero; y por el Interventor General Municipal, el 17 de marzo de 2022 **(CV 18/2022)**, que reitera su anterior informe de 23 de febrero **(CV 04/2022)**.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefa de Recursos Humanos, solicitando una modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la adquisición de purificadores de aire y máquinas desinfectantes de manos, así como otros equipos de mediciones necesarios para el Servicio de Prevención de Riesgos labores.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0004609.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-04003-9209-2219910	Equipos de protección individual		5.000,00 €
		TOTAL	**5.000,00 €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2021-04003-9209-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		5.000,00 €
		TOTAL	**5.000,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 8 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 26-2022**.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2022, para atender los gastos derivados del Festival Mucho Más Mayo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0005608.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

Aplicación presupuestaria que cede crédito:		
2022-07001-3340-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	35.000,00 €
Aplicación presupuestaria que recibe crédito:		
2022-07001-3340-2269909	Festival Mucho Más Mayo	35.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 31-2022**.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2022, PARA REPOSICIÓN DE COCINA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE BARRIO PERAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa, solicitando una

modificación en el presupuesto de 2022, con el fin de atender los gastos derivados de la reposición de la cocina de la Escuela Infantil Municipal de Barrio Peral por el deterioro en el uso de algunos electrodomésticos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2022.2.0005203.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2022, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2022-09001-3231-622	Edificio y otras construcciones		3.500,00 €
		TOTAL	**3.500,00 €**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2022-09001-3231-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		3.500,00 €
		TOTAL	**3.500,00 €**

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 29-2022**.

6. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2022 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES FORMATIVAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), según "RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES, CONVOCATORIA 2021, MODALIDAD 2 – PROGRAMAS 1, 3, 4 Y 6", para la ejecución de diversas acciones formativas, por un importe total de 294.173,01 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia de la citada resolución.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:			
2022-09003-241B02-13100	Retribuciones básicas	3.000,00 €	
2022-09003-241B02-13102	Otras remuneraciones	3.000,00 €	
2022-09003-241B02-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	3.000,00 €	
2022-09003-241B02-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00 €	
2022-09003-241B02-22199	Otros suministros	9.564,50 €	
2022-09003-241B02-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B02-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA AC-2021-2049		***20.782,50 €***
2022-09003-241B03-13100	Retribuciones básicas	2.631,00 €	
2022-09003-241B03-13102	Otras remuneraciones	3.693,00 €	
2022-09003-241B03-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	2.576,00 €	
2022-09003-241B03-22199	Otros suministros	13.248,40 €	
2022-09003-241B03-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B03-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
2022-09003-241B03-22706	Estudios y trabajos técnicos	1.290,00 €	
	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA AC-2021-2046		***24.656,40 €***
2022-09003-241B04-13100	Retribuciones básicas	2.158,00 €	
2022-09003-241B04-13102	Otras remuneraciones	3.028,00 €	
2022-09003-241B04-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	2.114,00 €	
2022-09003-241B04-22199	Otros suministros	9.369,20 €	
2022-09003-241B04-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B04-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
2022-09003-241B04-22706	Estudios y trabajos técnicos	1.290,00 €	
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR AC-2021-2047		***19.177,20 €***
2022-09003-241B05-13100	Retribuciones básicas	5.227,00 €	
2022-09003-241B05-13102	Otras remuneraciones	6.073,00 €	
2022-09003-241B05-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	3.701,00 €	
2022-09003-241B05-22199	Otros suministros	11.537,00 €	
2022-09003-241B05-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B05-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
	OP. AUX. DE MONTAJE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS AC-2021-2051		***27.756,00 €***
2022-09003-241B06-13100	Retribuciones básicas	5.909,00 €	
2022-09003-241B06-13102	Otras remuneraciones	6.867,00 €	
2022-09003-241B06-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	4.184,00 €	
2022-09003-241B06-22199	Otros suministros	11.102,00 €	
2022-09003-241B06-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B06-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA AC-2021-2050		***29.280,00 €***
2022-09003-241B08-13100	Retribuciones básicas	7.500,00 €	
2022-09003-241B08-13102	Otras remuneraciones	7.500,00 €	
2022-09003-241B08-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	6.500,00 €	
2022-09003-241B08-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	8.665,65 €	
2022-09003-241B08-22199	Otros suministros	11.944,60 €	
2022-09003-241B08-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B08-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL AC-2021-2053		***43.328,25 €***
2022-09003-241B09-13100	Retribuciones básicas	9.500,00 €	
2022-09003-241B09-13102	Otras remuneraciones	9.500,00 €	
2022-09003-241B09-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	8.000,00 €	
2022-09003-241B09-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	12.324,50 €	
2022-09003-241B09-22199	Otros suministros	21.079,90 €	
2022-09003-241B09-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B09-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG AC-2021-2052		***61.622,40 €***
2022-09003-241B013-13100	Retribuciones básicas	6.168,00 €	
2022-09003-241B013-13102	Otras remuneraciones	8.656,00 €	
2022-09003-241B013-1600001	Cuotas seguridad social personal laboral temporal	6.042,00 €	
2022-09003-241B013-22199	Otros suministros	42.906,26 €	
2022-09003-241B013-224	Primas de seguros	1.000,00 €	
2022-09003-241B013-22602	Publicidad y propaganda	218,00 €	
2022-09003-241B013-22706	Estudios y trabajos técnicos	2.580,00 €	
	COCINA AC-2021-2043		***67.570,26 €***
	TOTAL	**294.173,01 €**	
Estado de Ingresos:			
2022- 45100	DEL SEF (CURSOS)	**294.173,01 €**	

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 23 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. MP 32/2022.**

7. FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

Definitivamente aprobado y en vigor el Presupuesto General de 2022 desde el pasado día 19 de Enero, procede ahora formalizar la operación de crédito por importe de 9.500.000 € que en él se incluye, con destino a financiar inversiones.

El proceso, de acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, en adelante SGTPF, se inicia con la elaboración del pliego que contiene las condiciones que ha de regir tanto el procedimiento como la suscripción de la citada operación; seguido con la invitación a la presentación de ofertas mediante notificación electrónica a entidades de crédito inscritas en el registro correspondiente del Banco de España y de mayor implantación en la prestación de servicios en el Municipio de Cartagena.

La operación estará sujeta a las condiciones previstas en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la SGTPF, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con la actualización mensual de la última Resolución que data de 3 de marzo de 2022.

CONDICIONES FINANCIERAS:

Las entidades bancarias podrán ofrecer crédito para concertar la operación de préstamo que se solicita en las siguientes condiciones, hasta el coste máximo de financiación del Estado permitido por la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera de 4 de julio 2017, así como por la Resolución actualizada del anexo con la Tabla de coste máximo al mes de su aplicación. Las condiciones financieras serán las siguientes:

a) El tipo de interés nominal será el correspondiente al Euríbor 3 meses más el diferencial en puntos básicos correspondiente a la Tabla vigente de prudencia financiera, incrementado en el diferencial de 50 puntos básicos, correspondiente a Entidades locales cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades locales, para operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico.

El tipo de interés que deberá tenerse en cuenta por las entidades financieras para no superar el límite de prudencia financiera aplicable a la presente operación será el que se deduzca de la aplicación de la Resolución de Prudencia Financiera y anexos correspondientes que se encuentren vigentes en el momento de la fecha límite de presentación de las ofertas, publicada en el Boletín Oficial del Estado.

El Euríbor 3 meses se determinará igualmente al día presentación de la ofertas, según publicación en la página del Banco de España, con revisión del mismo el día anterior al comienzo de cada período de liquidación trimestral.

b) Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 por ciento anual.

c) No se aplicarán comisiones de estudio o de apertura, ni por amortización anticipada, parcial o total, del capital pendiente.

d) Durante el primer año de carencia, se podrá disponer de los fondos en función de las peticiones que realice el Ayuntamiento, satisfaciéndose intereses sólo por la cantidad dispuesta, con periodicidad trimestral y pospagable. Finalizado dicho período se desembolsará la

totalidad del préstamo, en caso de que no estuviera desembolsado, para comenzar su amortización. Durante el plazo de amortización de 9 años los períodos de liquidación serán trimestrales, y comprenderán la liquidación de capital e intereses, pospagables, mediante el sistema de cuotas de amortización de capital constantes.

Visto el informe de valoración económica que al respecto emite la Dirección del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, resultan como ofertas más ventajosas para los intereses municipales y de conformidad con el Principio de Prudencia Financiera, la presentada por **CAIXABANK con un tipo de EURIBOR 3 MESES + 0,296%.**

Visto asimismo el informe que al respecto emite el Sr. Interventor Municipal, y de conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en uso de las facultades otorgadas por la Alcaldía Presidencia, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se autorice la concertación y formalización de la operación de crédito seleccionada.

- PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES POR IMPORTE DE 9.500.000 € con la entidad CAIXABANK, con arreglo a su oferta y a lo establecido en el pliego de condiciones que ha regido la adjudicación.

2.- Que se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya, para su firma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de marzo de 2022 por el Director Económico y Presupuestario, sobre valoración de las ofertas presentadas; y el 23 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **NÚM. CPI 4-2022**.

TESORERÍA

8. CONCESIÓN DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDA A UNA MERCANTIL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa rúbrica del Jefe del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de aplazamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
LIATANA SL/B30867279	1662000054/ 2062000189 ICIO APLAZADO	26.347,59	12 meses
LIATANA SL/B30867279	1662000054/ 2099000052 INTERESES DEMORA	1.976,07	12 meses

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

Acuerdo

1.- Conceder el aplazamiento del pago de la deuda en los siguientes plazos solicitados, accediendo a los motivos alegados de obtención de licencia para poder continuar los trabajos del proyecto inicial del Expte. UBMA2015/000142, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZO DE PAGO
LIATANA SL/B30867279	1662000054/ 2062000189 ICIO APLAZADO	26.347,59	05-03-2023
LIATANA SL/B30867279	1662000054/ 2099000052 INTERESES DEMORA	1.976,07	05-03-2023

Garantías
Aval bancario de Cajamar n.º 2015-0011.

Forma de pago
Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras.

Condiciones adicionales
La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.
Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia.
Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.
Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones
Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable
Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)
Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)
Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)
Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)
Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)
Acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias de fecha 05-07-2019

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente, y

emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. CPI 2-2022.** Además, en el apartado **Normativa aplicable,** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de delegación de competencias actualmente en vigor es el aprobado en sesiones de 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022.

RECURSOS HUMANOS- Gestión de Personal

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto que ha tenido entrada en el Servicio de Recursos Humanos sendas facturas emitidas por [redacted], con DNI [redacted], por importe de mil ochocientos treinta y dos euros y seis céntimos (1.832,6 €), derivadas de su intervención y asesoramiento en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión definitiva de una plaza de subinspector de policía local (comisario principal) en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos informes (SEFYCU nº 2079139; 2120421; 2136740) emitidos por la Secretaria del Tribunal de selección designado para el citado proceso selectivo.

Visto que las facturas corresponden a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, siendo que se han recibido en el ejercicio en curso.

Visto que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que el principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990, recogen como excepción a la temporalidad de los créditos legalmente prevista reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Visto el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, *"(…) 1. Las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación. (…)"*

Visto lo dispuesto en la Circular de la Tesorería General Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, que establece en el Punto 4.1, la advertencia a los proveedores municipales que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Visto que la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, es una circunstancia no imputable a esta Administración, pues la presentación de las mismas lo ha sido con posterioridad al cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre 2021; siendo por ello, que se ha de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1.g) TRLBRL que atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores.

Visto que existe consignación presupuestaria en la partida 04003 9209 2270602 del vigente Presupuesto Municipal.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación con cargo al Presupuesto Municipal vigente de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas: Fra. Nº Registro: 2021.0006860; Fra. Nº Registro: 2022.0000525, por un importe total de dos mil ciento cincuenta y seis euros (2.156 €).

Contra el Acuerdo que, en su caso apruebe lo anterior, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: "*se informa favorablemente condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el año en que se materializó el gasto";* y el 17 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM EP 22/2022** en el que indica: *"con la advertencia indicada por esta Intervención en la incidencia número 23 de 2022 (ausencia de contrato menor)".*

10. BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª Esperanza Nieto*

Martínez, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 (BORM Nº 299, 29 de diciembre de 2018); 2019 (BORM Nº 301, 31 de diciembre de 2019), y 2020 (BORM Nº 299, 28 de diciembre de 2020), mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto asimismo la necesidad de crear bolsas de trabajo de determinados puestos de los cuales no se dispone de aquéllas siendo que se requiere, en tanto se considera la necesidad estructural de ofertar dichas plazas, disponer de listas de espera a las cuales acudir para llamamientos eventuales.

Visto que los presupuestos municipales aprobados para 2022 contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de la OEP, siendo ésta la aplicación 04003 9209 129; por lo que para el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se dispondrá de la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, negociando aquéllas que regulan procesos de promoción interna, tal y como establece el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales, en todo caso, han de regir con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Vistos los razonamientos expresados; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas* que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad, bien mediante turno libre o turno de promoción interna de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Específicas* que se anexionan a esta propuesta para convocar varias Bolsas de Empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, a jornada completa o a jornada parcial, a fin de satisfacer necesidades puntuales de personal que pudieran originarse a lo largo del periodo de duración de la misma y que permanecerán vigentes en tanto se convoca para su provisión en propiedad las plazas de tal clase ofertadas o se considera la creación de plaza para próximas Ofertas de Empleo. Se enumeran en el siguiente cuadro.

PLAZA	OEP	SUBGRUPO
Letrado	BORM 31/12/2019	A1
Periodista	BORM 28/12/2020	A1
Técnico Administración General	BORM 28/12/2020	A1
Técnico Informática	BORM 31/12/2019	A2
Técnico Superior PRL	BORM 28/12/2020	A1
Técnico Medio PRL	BORM 31/12/2019	C1
Técnico Administración-Dirección Empresa	BORM 31/12/2019	A1
Administrativo	BORM 29/12/2018	C1
Auxiliar Fotografía	BORM 29/12/2018	C2
Bolsa Auxiliar Informática		C2
Bolsa Técnico Medio Comunicación Audiovisual		A2
Bolsa Ayudante Técnico Archivo		A2

TERCERO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

***** El texto íntegro de las Bases específicas, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 22 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal, **Nº RH 2/2022,** en el que indica: "*cuando las plazas sean convocadas mediante publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y para el tiempo de nombramiento de los aspirantes seleccionados, se realizará la fiscalización del gasto, debiéndose acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal vigente*"…"el acuerdo … debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

RECURSOS HUMANOS - Formación

11. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ/ACADEMIA MULTIFORMACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA EN RELACIÓN AL CURSO *"PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES" EXPTE. AC-2020-853.*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación ACADEMIA MULTIFORMACIÓN para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del curso, de "*Promoción para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres" Exp. AC-2020-853*, otorgado por el Servicio de Empleo y Formación de la Región de Murcia a dicho centro formativo.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación educativa* con el Centro de Formación ACADEMIA MULTIFORMACIÓN para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para alumnos del curso "*Promoción para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres Exp. AC-2020-853.*

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica*;* y el 15 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM NI 31-2022.**

CONTRATACIÓN

12. CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Iniciado el expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025** con un presupuesto de licitación de **14.221.392,18 € euros (21 % I.V.A. Incluido)** por un periodo de tres años, prorrogables por dos años más.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

Con fecha **25 de febrero de 2022** se aprueba, por la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la **tramitación de gasto de carácter plurianual gastos para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS ESCOLARES, 2022-2025.**

La tramitación del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2022, 2023, 2024, 2025 (G.P. 2022-4), la aplicación e importes que a continuación se detallan, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que, en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas de este contrato, hayan de financiarlo:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2022	09001-3230-2270000 Limpieza de Colegios	agosto a diciembre	1.975.193,36€
2023		enero a diciembre	4.740.464,06€
2024		enero a diciembre	4.740.464,06
2025		enero a julio	2.765.270,70 €
			14.221.392,18 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas* que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

II.-Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

III.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

Se adjuntan a la propuesta los siguientes documentos*:

- *"Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares",* firmado el 8 de marzo de 2022, por la Jefe de Contratación y Compras.
- *"Pliego de Condiciones Técnicas"*, firmado el 4 de noviembre de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal.

* El texto íntegro de ambos Pliegos, objeto de este acuerdo, se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. CO 20-2022**.

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

13. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS SOBRE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNO CERRADO DE COMUNICACIÓN (ECAL).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Responsable del Servicio, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

"El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestaciónconjunta de servicios a los interesados".

Por su parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

Además, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y

receptores, los documentos electrónicos trasmitidosen entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas. En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se regirá que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. **Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.**

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladorade las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, **se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con laDirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta** recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutiva o de instrucción corresponde a la Dirección

General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados sonlas entidades locales de su ámbito territorial.

La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente el Ayuntamiento de Cartagena el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

La plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que el Ayuntamiento presente en la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigibles en este sentido.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados.

Es por todo ello por lo que a juicio de quien suscribe resulta pertinente, para el pleno cumplimiento de los procedimientos a realizar frente a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la firma del Convenio que se adjunta. No obstante, con superior criterio, el Órgano resolverá lo que mejor proceda.

Es todo cuanto tengo el deber de informar."

PROPONGO:

PRIMERO.- Se suscriba el Convenio de colaboración*, que se adjunta, entre la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Cartagena, para el intercambio de información en entornos cerrados decomunicaciones, y para los procedimientos propios de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se dé traslado del mismo a todos los Servicios municipales afectados por la materia.

TERCERO.- Se inscriba el Convenio objeto de la presente en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y

emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y el 18 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **CV 20/2022.**

TRANSPARENCIA

14. CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL IMPULSO DE MEDIDAS EN MATERIA DE GOBIERNO ABIERTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Esperanza Nieto Martínez,* previa firma de la Jefa de la Oficina y Portal de Transparencia; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena lleva colaborando y formando parte activa de los numerosos Encuentros de Ayuntamientos por la Participación que se han ido realizando en nuestra Comunidad Autónoma, y trabajando de forma coordinada la Participación Ciudadana con el resto de municipios, liderado por la consejería o dirección general competente en la materia.

Este trabajo continuado de colaboración en participación ciudadana nos lleva a plantear la necesidad de avanzar, de dar un paso más hacia conceptos más amplios, como es el de Gobierno Abierto, que contempla no solo temas de Participación Ciudadana sino también de Transparencia, Datos Abiertos y colaboración. En definitiva, este trabajo de años nos aboca, de forma natural, a formar parte, institucionalmente, de una Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, como propone la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la firma del presente convenio.

Como se desprende de su cláusula primera, con este convenio se pretende establecer los términos de la colaboración entre la Comunidad Autónoma y el ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones conjuntas dirigidas a fomentar el Gobierno Abierto, comprometiéndose ambas partes a adoptar las medidas que se señalan en su clausulado destinadas a hacer efectivo el principio de colaboración entre administraciones públicas.

Los Ayuntamientos que firmen el presente convenio pasan a formar parte de la denominada Red Regional de Municipios por el Gobierno Abierto, que tiene por finalidad generar alianzas y aunar esfuerzos para avanzar a nivel regional y local, en temas relacionados con Gobierno Abierto, creando un espacio de intercambio de conocimiento y experiencias que integre la inteligencia colectiva en la Región de Murcia. Estas actuaciones se encuentran alineadas a la Agenda 2030, "Transformar nuestro mundo", aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que viene a constituir el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible.

Tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, fundamentan la base del presente convenio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, ACUERDE:

1°.- La aprobación de la firma del Convenio* específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el ayuntamiento de Cartagena para el impulso de medidas en materia de gobierno abierto, y que se adjunta a la presente propuesta.

* El texto íntegro del Convenio, objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 10 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y el 14 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **CV 15/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. REPARO 20/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 20/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 431.718,58 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"N.º registro factura: 2022.0000171 importe: 219.127,52€
N.º registro factura: 2022.0000173, importe: 210.913,75€
N.º registro factura: 2022.0000170, importe: 1.677,31€

*En relación con los asuntos de sus referencias, como técnico director del contrato de "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**", considero informar que:*

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la

prórroga ordinaria del contrato (01 de julio), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de, al menos, dos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Posteriormente, se ha dado la situación, por todos conocida de la subida, "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, ***por ser*** *en su mayor parte* ***servicios esenciales para la comunidad*** *(Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc,), es la razón por la que se ha mantenido con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU 2016/16 ahora finalizado.*

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 20/2022 de esa Intervención General Municipal."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del suministro han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 431.718,58 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO **20/2022**:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004697.000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A. U.– A95758389	2022.0000171	219.127,52 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Enero 2022
2022.2.0004699.000	2022-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A. U.– A95758389	2022.0000173	210.913,75 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Mes de Enero 2022
2022.2.0004718. 000	2022-06001- 1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A. U.– A95758389	2022.000170	1.677,31 €	Rectificativa de 2021.0004126

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"*; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 34/2022 .

16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. REPARO 21/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 21/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas incluidas por un importe total de 269.831,34 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.

Paralelamente, se ha dado la situación, por todos conocida, de la subida "sin límites", de los precios de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, la que tenemos actualmente, no permite sacar a licitación el pliego con garantía de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer, alejados de cualquier base "lógica" que se ha ido utilizando en tiempos pasados, para pasar de un contrato al siguiente. Es muy, pero que muy fácil, que lo que se proponga en el pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en esos momentos, siendo más que probable que la licitación quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte servicios esenciales para la comunidad (Instalaciones administrativas, servicios de policía, bomberos, etc), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de enero a 31 de julio de 2022, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realiza la licitación del nuevo contrato, procedimiento que se ha iniciado recientemente, expediente de contratación SU 2022/2 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE II: MEDIA TENSIÓN.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del REPARO 21/2022 de esa Intervención General Municipal."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO, S.A., con CIF: A95554630, por un importe de 269.735,16 euros, y con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 96,18 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 21/2022:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004713. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. – A95554630	2022. 0000179	452.33 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Diciembre 2021
2022.2.0004714. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ÚLTIMO RECURSO, S.A. – A95554630	2022. 0000180	269.282,83 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Mes de Diciembre 2021
2022.2.0004716. 000	2022-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022. 0000172	96,18 €	Instalación y mantenimiento de equipos

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"*; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 32/2022 .

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO; APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (ASTUS-PROLAM). REPARO 23/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Área, *D. Diego Ortega Madrid,*

previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 23/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 11.858,53 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de "Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción".

Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.

Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.

Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.

Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35)."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 11.858,53 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0005707. 000	2022-06003- 1711- 2279948	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2022.0000599	11.858,53 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de Febrero 2022

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria"*; y el 17 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 33/2022 .

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

LITORAL

18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 9/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Cristina Pérez Carrasco,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 9/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de dieciocho (18) facturas incluida (sic) por un importe total de 7.573,95 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 22 de febrero de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria

municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con [redacted] con NIF: [redacted], respectivamente, con fecha prevista de inicio 01 de marzo de 2022, para la utilización del almacén-vestuario."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con Dña. Carmen Marín García, D. Fulgencio Marín García y D. Alfonso Pedro Marín García, con NIF: 22.944.582N, 23.001.849D y 22.961.646X, respectivamente, por un importe total de 7.573,95 prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0003492. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000066	236,25 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Julio 2021 Quincena 2)
2022.2.0003493. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000067	236,25 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Julio 2021 Quincena 2)
2022.2.0003494. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000068	236,25 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Julio 2021 Quincena 2)
2022.2.0003495. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000069	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Agosto 2021)
2022.2.0003497. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000070	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Agosto 2021)
2022.2.0003498. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000071	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Agosto 2021)
2022.2.0003499. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000072	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Septiembre 2021)
2022.2.0003500. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000073	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Septiembre 2021)
2022.2.0003501. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000074	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Septiembre2021)

2022.2.0003502. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000075	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Octubre 2021)
2022.2.0003503. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000076	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Octubre 2021)
2022.2.0003504. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000077	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Octubre 2021)
2022.2.0003505. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000078	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Noviembre 2021)
2022.2.0003506. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000079	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Noviembre 2021)
2022.2.0003507. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000080	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Noviembre 2021)
2022.2.0003508. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000081	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Diciembre 2021)
2022.2.0003509. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000082	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Diciembre 2021)
2022.2.0003510. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000083	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Diciembre 2021)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"*; y por el Interventor General Municipal, **NI NÚM 35/2022** .

19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 15/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Cristina Pérez Carrasco,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 15/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida (sic) por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con Dña. [redacted], con NIF: [redacted], respectivamente, con fecha prevista de inicio 01 de marzo de 2022, para la utilización del almacén-vestuario."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con [redacted], con NIF: [redacted] respectivamente, por un importe total de 1.373,04 prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004588. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000084	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Enero 2022)
2022.2.0004590. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000085	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Enero 2022)
2022.2.0004591. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000086	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Enero 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"*; y por el Interventor General Municipal, NI NÚM 36/2022 .

20. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SITO EN LAS SALINAS DE CABO DE PALOS, DIPUTACIÓN DEL RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 17/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Cristina Pérez Carrasco,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 17/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afectan al total de tres (3) facturas incluida (sic) por un importe total de 1.373,04 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"Las facturas corresponden al arrendamiento del Almacén-Vestuario de 267 m2 de superficie sito en Las Salinas de Cabo de Palos, Diputación del Rincón de San Ginés, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.

Por lo que el almacén-vestuario ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho almacén-vestuario, se utiliza por albergar instalaciones de mantenimiento y patio de maniobras de la maquinaria municipal que presta sus servicios en la zona, así como vestuario de los operarios que toman y dejan su servicio allí. Asimismo por estar cerca de la zona de actuación, como la que nos ocupa, pero con las mejores comunicaciones viarias posibles que faciliten el tránsito de vehículos y permitan el acceso en cualquier época del año y sus horarios, incompatibles con los naturales de descanso en época estival de los ciudadanos que allí pasan sus vacaciones, no causen molestias sensibles a los mismos.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/42 un nuevo contrato de arrendamiento con Dña. [redacted] con NIF: [redacted], respectivamente, con fecha prevista de inicio 01 de marzo de 2022, para la utilización del almacén-vestuario."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con Dña. [redacted], con NIF: [redacted], respectivamente, por un importe total de 1.373,04 prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004687. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000161	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Febrero 2022)
2022.2.0004688. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000162	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Febrero 2022)
2022.2.0004689. 000	2022-06002-1722-202	[redacted]	2022.0000163	457,68 €	Alquiler Casa-Almacén – 1/3 alquiler casa almacén Cabo de Palos (Febrero 2022)

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 17 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"*; y el 18 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 38/2022 .

21. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR ARRENDAMIENTO DE PARCELA EN RINCÓN DE SAN GINÉS. REPARO 18/2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. Cristina Pérez Carrasco,* previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

A la vista del reparo 18/2022 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 605,00 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 11 de marzo de 2022 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

"*La factura corresponde al arrendamiento de un solar para el acopio de materiales del litoral, que habiendo finalizado el contrato y no habiéndose renovado, se ha seguido utilizando por parte del servicio del litoral, para las funciones originarias por las que se firmó en su día el contrato de arrendamiento.*

Por lo que el solar ha seguido teniendo su función y por tanto se ha seguido y utilizando en base al objeto del contrato de arrendamiento. Que dicho solar, se utiliza ya que la situación en la que se encuentra es idónea, debido a su cercanía al litoral y su poca visibilidad desde zonas que son transitadas, por lo que hace que dicho solar sea el adecuado para la función a la que se destina.

Que del mismo modo se está tramitando en el expediente INFGEN/43 un nuevo contrato de arrendamiento con la mercantil Grupo Urbanizador Mar y Sol, S.L., con fecha prevista de inicio 01 de marzo de 2022, para la utilización del solar para el acopio de materiales procedentes del servicio del Litoral."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la presentación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa Grupo Urbanizador Mar Y Sol SL, con CIF B-30699920, por un importe total de 605,00 prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2022.2.0004691. 000	2022-06002- 1722-200	GRUPO URBANIZADOR MAR Y SOL, S.L. – B30699920	2022.0000406	605,00 €	Arrendamiento Febrero 2022. Parcela Rincón San Ginés Calle Atalaya para almacenamiento y acopio de residuos

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 21 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, en el que indica: "*se informa favorablemente, no obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y a una nueva licitación del contrato"*; y el 22 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, NI NÚM 39/2022 .

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

22. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS Y COMISIONES DE FIESTAS OFICIALMENTE CONSTITUIDAS, AL OBJETO DE ORGANIZAR Y REALIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS PATRONALES O FESTEJOS POPULARES MÁS REPRESENTATIVOS EN DISTINTOS BARRIOS Y NÚCLEOS URBANOS DE LAS DIPUTACIONES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El contenido de la propuesta y anexos se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de febrero de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. Juan Pedro Torralba Villada*; que es del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022 en las que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de Junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Delegación de Competencias de 17 de Junio de 2021, y el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio económico del año 2019, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos y colectivos sin ánimo de lucro en la labor de fomento de las actividades y programas que, organizados por colectivos ciudadanos del municipio legalmente constituidos, contribuyan a la promoción y fomento de la actividad festiva en su más amplia expresión, referida a la organización, promoción, ejecución y difusión de las fiestas populares en el Término Municipal de Cartagena, con arreglo a las siguientes **Bases:**

PRIMERA: Objeto y Finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de pública concurrencia competitiva para el año 2022 a Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas sin ánimo de lucro y oficialmente constituidas para la finalidad que se persigue.

La presente convocatoria tiene como finalidad la **concesión de subvenciones para la organización y realización anual de las fiestas patronales o festejos populares** más representativos y aceptados en distintos barrios y núcleos urbanos de las diputaciones del Municipio de Cartagena.

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por barrio o núcleo poblacional**, que recaerá sobre la asociación de vecinos o comisión de fiestas -en caso de no estar integrada en la asociación de vecinos- que esté socialmente responsabilizada o detente el encargo ciudadano mayoritario de organizar y desarrollar las fiestas oficiales de la localidad o núcleo de población reconocido por la Concejalía de Festejos, no siendo acumulable, para el mismo fin, el pago de facturas por cualquier otro concepto relacionado con la realización del proyecto de fiestas.

SEGUNDA: Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

2.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, partida presupuestaria de Festejos, 2022/08003/3381/48218 de "Otras Transferencias", correspondiente al programa económico de "Festejos Populares", y por un importe de 100.000 €.
Con arreglo a la aplicación presupuestaria 2022-08003-3381-48218 RETENCION DE CREDITO 2022-2-0004131-000.

2.2 La dotación económica podrá no ser distribuida en su totalidad, de acuerdo con el número de proyectos y necesidades a cubrir.

2.3. Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4. Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada ni destinarlas al mismo fin. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, como regla general el importe de la subvención no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada, quedan de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

2.5. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar únicamente proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

TERCERA: Régimen Jurídico y Condiciones Generales de la Convocatoria.

3.1. El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto General del ejercicio 2022, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.2. Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3. Los gastos susceptibles de financiación son:

a.- los gastos generales subvencionables previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

b.- los que deriven de la ejecución de fiestas y festejos populares que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme, al modelo de **Anexo II.**

3.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

a.- los no correspondientes al desarrollo de la fiesta en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo. En ningún caso adquisición de bienes.

b.- Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no

dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, exhibición o maltrato animal, etc.

c.- los gastos de protocolo y representación de la Asociación, costes de comidas u otros servicios propios de hostelería.

d.- los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo fin durante el presente ejercicio.

e.- las facturas sin IVA o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

CUARTA: Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos y Comisiones de Fiestas legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a .-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y renovada dicha inscripción en el año 2022, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

b.-Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

c.-Tener sede en el lugar de aplicación siempre en el término municipal de Cartagena.

d.-Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como **ANEXO IV**.

e.-Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como **Anexo V**.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión.

QUINTA: Plazo de Presentación de Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS, en cumplimiento de los establecido en el artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en cuanto a procedimiento en el artículo 20.8 de la misma

SEXTA: Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como **ANEXO I** a esta convocatoria. Se realizará un proyecto ajustado a realidad no sobre expectativas en función a estimaciones de subvenciones o patrocinio a conseguir.

Los gastos previstos serán refrendados con la aportación de presupuestos de empresas que, potencialmente, puedan atenderlos. En ningún caso con una estimación de gastos.

Dicho de otro modo, el presupuesto de cada programación presentada no será de carácter estimativo sino **valorado de forma real** y consecuente **con ingresos y gastos y basado en**

presupuestos previos que aseguren el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 43 de las Bases del Presupuesto Municipal, asegurando el soporte de un mínimo del 50% con cargo al beneficiario para la ejecución del proyecto presentado.

6.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento dirigidas al órgano convocante: Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10650

6.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

-Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
-Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (**ANEXO I**).
-Proyecto de Actuaciones Festeras a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico refrendado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto festero que se pretende llevar a cabo.
Los proyectos no deberán depender, para su realización, de la obtención exclusiva de una potencial subvención relacionada con esta convocatoria sino que serán viables en lo sustancial por medios económicos propios o de terceros.

- El presupuesto de cada programación presentada

Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de ciudadanos que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (**ANEXO II**).

-Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la Asociación (**ANEXO III**).

-Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

-Documento acreditativo municipal de haber justificado la subvención recibida años anteriores para la realización de fiestas patronales o festejos populares o cualquier otra subvención concedida por esta administración para cualquier otro fin.

-Declaración responsable de Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones.

Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social **(ANEXO V).**

-Certificado de la entidad bancaria por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación al interesado, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, **dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de La Ley 39/2015 de 1 de Octubre.**

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia,

de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado de los animales y del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

SÉPTIMA: Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

7.1 El órgano competente para la **instrucción** del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución es el **Departamento de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de su técnico Responsable Administrativo.**

7.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se constituirá una **Comisión de Evaluación** de las Solicitudes, que estará formada por:

- **Presidente:**
- Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos
- Suplente: Concejal del Área de Descentralización y Participación Ciudadana

- **Vocales:**
- Titular: Jefe de Servicio de Festejos.
- Suplente: Jefe de Descentralización

- Titular: Responsable Administrativo de la Concejalía de Festejos
- Suplente: Responsable de Coordinación de Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITAS).

- Titular: Administrativo Concejalía de Festejos
- Suplente: Administrativo de Descentralización.

- **Secretario:**
  Un funcionario del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos
  Suplente: Un funcionario del Área de Descentralización.

El Secretario de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

OCTAVA: Criterios Generales de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de Fiestas Populares, en orden a lo establecido en el apartado 3 de la base 6.3 de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización. Quedan excluidos de la consideración y valoración de la Comisión cualquier otro tipo de eventos, tales como semanas culturales, festivales, certámenes, concursos, eventos de otra naturaleza como obras de infraestructura o equipamiento y organización de fiestas no patronales: cruces de mayo, navidad, carnaval, etc.

2. Relevancia sociocultural en el conjunto de las Fiestas Populares de la localidad.

Continuidad del Proyecto con ciclos anuales.

3. Correcta previsión de la organización de las actividades programadas. Y valoración del aporte de la entidad solicitante para el sostenimiento del proyecto.
   Sostenibilidad. Solvencia, fuentes de financiación: viabilidad.

4. Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al receptores participantes, usuarios (directos e indirectos) y/o beneficiarios de cada actividad.

5. Otros aspectos de interés libremente apreciados por la Comisión de Evaluación propiamente o a propuesta competente de la Concejalía de Festejos tales como, haber contado con financiación directa por gastos asumidos por la Concejalía, disponer o no de otras fuentes de ingresos (Junta Vecinal), inversión global en infraestructura, continuidad del proyecto, etc.

Cada uno de los apartados anteriores podrá valorarse, a criterio de la Comisión de Evaluación, hasta con 10 puntos, alcanzando la valoración global un total de 50 puntos, que corresponderá al proyecto mejor valorado.

Las puntuaciones se adaptarán al concepto de proporcionalidad del número de puntos concedidos (sobre el máximo de 50) con la cantidad económica solicitada.

Las puntuaciones se otorgarán concediendo la máxima puntuación a la Asociación que cumpla el criterio en su nivel más alto, repartiéndose el resto de puntuación mediante proporción directa y en todos los casos, respecto de la solicitud que alcance el máximo del criterio.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para uno.

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria 2022/08003/3381/48218 de Otras Transferencias, del programa económico de "Festejos Populares", por importe máximo, en su conjunto, de 100.000 euros. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y otras necesidades.

Tampoco la cantidad a subvencionar cubrirá la totalidad del proyecto de acuerdo con el artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente que apruebe la resolución definitiva de concesión de subvención.

NOVENA: Procedimiento de Concesión de Subvenciones.

9.1. Este procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones y en el Capítulo II de la LGS. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá Informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentaren éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos, una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada. (Artículo 45.8 y siguientes

9.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha

dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3. El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4. La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal.

La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

9.5 Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022

En ningún momento la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al de proyectos excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria. Esta podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de propuestas y eventos a cubrir.

La aceptación habrá de ser firmada por el representante legal de la Entidad. El modelo de aceptación de la subvención es el que se adjunta como ANEXO IX.

DÉCIMA: Forma de Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará íntegra y, siempre que sea posible, anticipadamente a la realización del proyecto subvencionado, previa aceptación por el beneficiario de la subvención concedida. De acuerdo con el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DÉCIMO PRIMERA: Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones y en un plazo hasta 31 de enero de 2023.

Se habrá de presentar a efectos de justificación:

breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo **ANEXO VI**),

certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación de Vecinos o Comisión de Fiestas) (modelo **ANEXO VII**)

relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo **ANEXO VIII**)

así como las propias facturas o documentos válidos que prueben los gastos realizados

-fechados dentro del año 2022- por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA: Medidas y Obligaciones.

Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento del Departamento de Festejos del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Así mismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá comunicar al Departamento de Festejos con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento del Departamento de Festejos por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.022.

DÉCIMO TERCERA: Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA: Reintegro de la SUBVENCION:

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, será causa de la pérdida del derecho a la subvención y dará lugar a su reintegro previos los trámites oportunos, con devolución de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades conforme a lo establecido en el artículo 37 de Ley General de Subvenciones y 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMO QUINTA: ACEPTACION DE LAS BASES.-

El hecho de presentar solicitud en la presente convocatoria supondrá su aceptación íntegra y conformidad.

DECIMO SEXTA.- REGULACION DE PROTECCION DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Calle San Miguel, 8 30201. La finalidad para el tratamiento de sus datos será la gestión de la convocatoria de estas subvenciones. El interesado tendrá derecho a acceso, rectificación, supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado. Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

* El texto íntegro de los Anexos a los que alude este acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 9 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: "*se informa favorablemente. No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria";* y el 14 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **Nº SB 12/2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA-Museo Arqueológico.

23. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de marzo de 2022 por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*; que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio en curso por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dicha factura impagada corresponde al emisor [redacted] con DNI/CIF [redacted], cuyo importe asciende a 2.759,65 € y el número de factura es 2021-0006879, registrada en 22 de diciembre de 2021.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

A su vez, el artículo 60.2 del citado RD 500/1900, de 20 de abril, por el que se desarrolló el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

No obstante, lo anterior, sí que consta dotación presupuestaria en la partida de presupuestos de gastos del ejercicio 2021 imputada al Departamento de Museo Arqueológico, siendo la partida a la que se imputó este gasto la **2021-07001-3362- 2260928**, por la que se emitió documento contable **RC n.º 2021.2.0024144.000** por un importe de 2.967,92 €, aunque dicha obligación no se llegó a tramitar para su pago.

Consta, asimismo, consignación suficiente en la partida de gastos del presupuesto vigente del Museo Arqueológico 2022-07001-3362-2260928 conforme junto a documento contable **A 2022.2.0005709.000** por importe de 2.967,92 €.

En base a todo lo anterior expuesto, el reconocimiento de la obligación extrajudicial de créditos objeto del presente, es competencia para su aprobación de la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 16.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, el cual atribuye a dicho órgano el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, así como el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, aplicable a los municipios de gran población, según el cual se atribuye a la Junta de Gobierno Local: *El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia (...).*

Conforme a lo anterior y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la siguiente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte, si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas en el ejercicio 2021 de la factura por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena SEGURA GUTIÉRREZ, ALICIA, con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación Presupuestaria
2022-07001-3362-2260928	2.759,65€	Emit-2	[redacted]	[redacted]	SI

Segundo. - La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, en el que indica: "*se informa favorablemente condicionada a la existencia de consignación presupuestaria del año en que se materializó el gasto";* y el 17 de marzo de 2022 por el Interventor General Municipal, **NÚM. EP 25/2022**.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

EDUCACIÓN

24. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª. María Irene Ruiz Roca,* previa firma del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

El derecho a la educación es uno de los pilares básicos de nuestro sistema educativo y de nuestro sistema social tal y como establece la Constitución en su artículo 27, y según la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), el artículo 25. 2. n faculta a los municipios para "participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Artículo 8.1 de Cooperación entre Administraciones dice: "Las administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en ésta Ley".

En cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), que propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.

El objeto del convenio es el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos de la Región de Murcia, así como a las faltas mensuales de asistencia detalladas, a fin de tener la mayor información posible para la ejecución del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar.

Este convenio elaborado en coordinación con la Consejería de Educación y Cultura, fue aprobado en la Junta de gobierno de este Ayuntamiento con fecha 21 de octubre de dos mil veintiuno, pero ha sido modificado por dicha Consejería añadiéndose las clausulas quinta, sexta, séptima y octava y eliminándose la fecha final de vigencia ya que dicho periodo será de cuatro años desde el día de la firma.

El texto final pues del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA REGIONAL DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizada para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha……

Y de otra, la Excma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha ……..

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Constitución Española, reconoce en el artículo 27 del Título I, Capítulo II, Sección I denominada «de los derechos fundamentales y de las libertades públicas», el derecho a la educación que tienen todos los ciudadanos, teniendo ésta por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. Asimismo, el citado artículo establece el carácter obligatorio ygratuito de la enseñanza básica, otorgando a los poderes públicos la programación general de la enseñanza, con objeto de garantizar el derecho de todos a la educación, con participación efectiva de todos los sectores afectados.*

SEGUNDO.- *Que la Ley Orgánica 3/2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educaciónreconoce, en su preámbulo, como parte del primer principio fundamental que preside esta Ley, que "tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo es ahora mejorar los resultados generales y reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios, estableciendo para ello que las administraciones educativas habrán de organizar programas y medidas destinadas al alumnado en edad de escolarización obligatoria con el fin de evitar el abandono escolar".*

TERCERO.- *Que conforme se establece en el artículo 1, apartado p) de la citada Ley, "la cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las Corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa" es uno de los principios de la educación. Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone, en el artículo 8, que "las Administraciones Educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la Ley".*

CUARTO.- *Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 25, que la Administración educativa asegurará el acceso y la permanencia durante las etapas obligatorias del alumnado y procurará el máximo aprovechamiento y la promoción del mismo, de cara a la continuidad en el sistema educativo y completa formación, correspondiendo a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y abandono escolar, directamente o en colaboración con otras administraciones.*

QUINTO.- *Que el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de junio de 2010, interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social, siendo imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local.*

SEXTO.- *Que, en respuesta a las actuaciones previstas en el citado Plan Regional, se suscribió el 2 de diciembre de 2010 el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por*

finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar.

SÉPTIMO.- *Que, en cumplimiento de lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE), propone la formalización de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Empleo y los Ayuntamientos que así lo consideren para el desarrollo del mencionado programa.*

OCTAVO.- *Que, siendo voluntad de las partes firmantes aunar esfuerzos para la prevención y erradicación del absentismo y del abandono escolar en la Comunidad Autónoma de Murcia, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes*

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Educación y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

Segunda. Destinatarios y ámbito.

Las actuaciones derivadas del presente Convenio para el desarrollo del Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar serán de aplicación a todos los centros públicos y privados concertados del municipio de Cartagena.

Tercera. Obligaciones de las partes.

1.- La Consejería de Educación se compromete a facilitar, a la persona responsable del Programa Municipal de Absentismo Escolar de Cartagena, el acceso a los expedientes de absentismo contenidos en la aplicación informática de gestión de los centros educativos de la Región de Murcia, así como a las faltas mensuales deasistencia detalladas, quedando estos sujetos al deber de sigilo conforme establecen las leyes.

2.- El Ayuntamiento de Cartagena garantizará la seguridad y privacidad de los datos del alumnado absentista,en los términos que establezca la legislación vigente en ese momento.

Cuarta. Coordinación de protocolos.

Con objeto de facilitar la coordinación y derivación entre ambas administraciones:

1.- El Ayuntamiento notificará anualmente, preferentemente durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, los datos de la persona responsable del Programa Municipal de Absentismo Escolar designada, para acceder a la información referente a los expedientes de absentismo y faltas de asistencia. En caso de existir alguna modificación respecto a la persona representante del Programa Municipal de Absentismo, deberá ser comunicado de inmediato a la Dirección General anteriormente nombrada.

2.- La Consejería de Educación facilitará el acceso a la aplicación informática de gestión de los centros educativos, a la persona responsable designada por el Ayuntamiento.

Quinta. Comisión Técnica.

Para la materialización y seguimiento del presente convenio, se constituye una Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros:

a) *Por la Consejería de Educación, el Director General con competencias en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.*

b) Por el Ayuntamiento de Cartagena, el concejal o la concejala de educación o persona en quien delegue; el jefe o jefa del Servicio de Educación o persona en quien delegue, y un técnico de absentismo del ayuntamiento.

La presidencia y la secretaría de la misma serán ostentadas, alternativamente en cada curso escolar, por las instituciones firmantes, y sus funciones serán las de presidir las reuniones, convocar a las partes y levantar acta de las mismas.

Esta comisión se reunirá, con carácter general, una vez al año; una de ellas al finalizar el curso, con el fin de valorar el desarrollo del convenio y planificar las actuaciones del curso siguiente; actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en las secciones 3ª (subsección 1ª) y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de esta comisión, las siguientes:

a) Velar, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos del convenio y evaluar sus resultados.

b) Llevar a cabo la evaluación técnica del funcionamiento de la aplicación informática de registro de expedientes de absentismo.

Sexta. Compromiso económico.

El desarrollo de las actuaciones y medidas de atención educativa objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico adicional alguno distinto al ya previsto por parte de la Consejería de Educación.

Séptima. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales contenidos en el conjunto de actuaciones o materiales implicados en las actividades objeto de este convenio, serán obtenidas, custodiadas y tratadas de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en tanto no contradiga lo dispuesto en las normas referidas; así como con aquella otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio, y lo que determina la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y demás normativa de aplicación.

Las partes se obligan a respetar las normas citadas y a preservar absoluto secreto sobre los datos personales a los que tuvieran acceso en el ámbito de esta colaboración, incluso cuando esta colaboración se haya extinguido, y a adoptar todas las medidas necesarias, idóneas y convenientes, de carácter técnico y organizativo, que garanticen su seguridad y protección y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes también se obligan a tratar los datos de manera leal y lícita, a suministrar la información a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGPD a los interesados (alumnos, profesionales y representantes de cada parte) del tratamiento de sus datos personales que se pueda producir como consecuencia del presente convenio y de los derechos que podrán ejercer conforme a la normativa de protección de datos, y a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento por razón de este convenio, y no pueden dar difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte y del titular de los datos, salvo los supuestos en que el consentimiento no sea exigible de acuerdo con lo que dispone la normativa. La revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

Las partes se comprometen a mantenerse completamente indemnes recíprocamente frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta por cualquier tercero (incluida la Agencia Española de Protección de Datos) y frente a las consecuencias de dicha reclamación, que se derive del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o mera inobservancia de las obligaciones que cada una de ellas asuma en virtud de la presente cláusula, así como por el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que afecte o pueda afectar al presente Convenio y sus anexos. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD y demás normativa concordante a estos efectos.

Octava. Protección del menor.

Las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección del menor, y concretamente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En concreto, se comprometen a comprobar, antes de designarlo, que el personal propio o externo que tenga que intervenir en la ejecución de este convenio, cumpla el requisito que determina el artículo 57, del capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 8/2021, citada.

Novena. Vigencia y resolución.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde el día de la firma, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto.
Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:
a) El mutuo acuerdo de las partes.
b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo firman en el lugar y fecha acordados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, la Concejal Delegada del Área de Educación, Empleo y Empresa, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde la aprobación del mencionado convenio y faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa o Concejal que la sustituya, para la firma del mismo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 14 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal; y por el Interventor General Municipal, CV 12/2022.

25. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª María Irene Ruiz Roca,* previa firma del Coordinador de Educación, que es del siguiente tenor literal:

Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los tres Centros de Atención a la Infancia (El Albujón, La Vaguada y Nueva Cartagena) y el Punto de Atención a la Infancia La Aparecida en el municipio de Cartagena, se han unificado los plazos de renovación y nueva solicitud de plazas, así como los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2022/2023, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que regirán en el próximo curso 2022/2023 en los CAI´s y los PAI´s, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, con la subida del IPC (6,5 %) en todos los conceptos.

En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación explicativa* a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

* El texto íntegro de la documentación explicativa objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes incorporados a su expediente y emitidos el 16 de marzo de 2022 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de marzo de 2022, por el Interventor General Municipal, **CPI 3-2022.**

3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, que se acompaña de documentación anexa*. El contenido íntegro del informe es el siguiente:

  - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 195/20, seguido a instancia de [redacted]., por la que se acuerda la inadmisión del recurso contencioso-administrativo. AJ 235/20.

  - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 225/20, seguido a instancia de D. [redacted], por la que se acuerda desestimar la demanda de recurso contencioso-administrativo. AJ 134/20.

  - Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 776/21, seguido a instancia de [redacted], por el que se acuerda no acceder a la medida cautelar pedida.AJ 6/22.

  - Auto dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, en el PO 783/21, seguido a instancia de [redacted]., por la que se acuerda declarar por terminado el presente procedimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente. AJ 378/21.

  - Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 87/21, seguido a instancia de [redacted], por la que se acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 123/21

* La documentación anexa que acompaña dicho informe se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- La **Directora de la Oficina de Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de **febrero de 2022,** según se indica en el documento electrónico, que se acompaña de documentación anexa*****. El contenido íntegro del informe es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el **mes de FEBRERO de 2022**, por la Excma. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y la Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.306 Decretos.**

Se incluye como Anexo la relación exhaustiva del extracto de Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,* por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,*
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

***** La documentación anexa que acompaña dicho informe se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * * * * * * * * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local,* en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y *en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006,* la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA (sic) RECURSOS HUMANOS - Formación

FOD.01. CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y PERSONAL LABORAL EN ACTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe de Formación el 23 de marzo de 2022.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de marzo de 2022, por la Concejal Delegada de Área, *Dª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

En cumplimiento del artículo 26 del vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo así como del artículo 24 del Convenio Colectivo viene siendo habitual que, cada año y con motivo del curso académico, este Ayuntamiento convoque concurso para la concesión de becas o ayudas al estudio, para funcionarios municipales de carrera y contratados laborales fijos a su servicio, pretendiendo con ello alcanzar una mejor cualificación del personal en el puesto de trabajo, sin perjuicio de atender, igualmente a la propia promoción del interesado.

Para su efectividad, y de acuerdo a la propuesta aprobada por unanimidad por la Comisión de Formación de fecha 15 de marzo de 2022, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las siguientes Bases:

CONVOCATORIA DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA PERSONAL MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2021/2022

Se convocan para el curso 2021/2022, becas de ayuda al estudio para funcionarios municipales, así como para personal laboral en activo.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CURSO 2021/202.

I/ **CONTENIDO DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas irán destinadas exclusivamente a sufragar el importe correspondiente a la **matrícula** de los estudios de que se trate, por lo que quedarán **excluidos** los estudios con matrícula gratuita, los gastos de desplazamiento o **cualquier otro gasto** que no sea estrictamente el arriba mencionado, teniendo un límite máximo por empleado público de 1.000,00 €.

II/ REQUISITOS

A todos los efectos se consideran los siguientes requisitos imprescindibles, siendo motivo de exclusión el incumplimiento de alguno de los mismos.

1.- Las becas pueden ser solicitadas por **personal funcionario, personal laboral fijo así como funcionarios interinos y personal contratado laboral con más de un año de antigüedad reconocida** en el Ayuntamiento de Cartagena, que se encuentren en **servicio activo** y, cualquiera que sea el Cuerpo, Grupo o Especialidad a que pertenezcan

2.- Las ayudas o becas podrán ser solicitadas para cualquier tipo de estudios que tengan relación directa con alguno de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Cartagena, dando prioridad a aquellos estudios que puedan promocionar al empleado/a público para el desempeño de su puesto de trabajo en la Administración Municipal, en el sentido más amplio.

3.- Los estudios serán de **enseñanza reglada** (reconocidos y certificados por el Ministerio de Educación), deberán cursarse en **Centros Oficiales u homologados** y habrán de tener una **duración mínima de un curso escolar**.

4.- No se concederán becas de ayuda para aquellos cursos o asignaturas que hayan sido ya becados con anterioridad.

5.- Se incluyen en esta convocatoria los **Masters Oficiales Universitarios (masters adaptados al espacio europeo)**.

6.- Se **excluyen** los otros **masters/títulos propios** de las Universidades o entidades.

7.- No recibir ninguna otra beca/ayuda al estudio de otros organismos o entidades para los estudios solicitados en la presente convocatoria.

III/ PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- **La presentación de solicitudes, junto con la documentación a acompañar, deberá realizarse vía registro telemático a través de la "sede electrónica" de la web municipal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.**

> **Artículo 14 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas**
>
> **2.** En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
>
> - **e)** Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

2.- **El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, iniciándose dicho plazo el día 25 de marzo de 2022.** Previamente se dará difusión de la convocatoria a través de la INTRANET MUNICIPAL, correos electrónicos así como la que se pueda dar a través de la Junta de Personal y Comité y/o Delegados de Personal y tablones de anuncios

3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa revisión de la documentación presentada, se publicará, utilizando los mismos medios de la convocatoria, un **listado provisional de admitidos y excluidos** indicando la causa de exclusión. A partir de esa

publicación se establecerá, un **plazo de subsanación de 10 días hábiles**, en el que todo aquel empleado municipal que fuese susceptible de subsanar el motivo de exclusión, deberá **PRESENTAR, DE NUEVO, TODA** LA **DOCUMENTACIÓN (NO SÓLO LA REQUERIDA EN EL MOTIVO DE EXCLUSIÓN)** vía registro telemático. . Siendo solamente la última presentación de documentación, la que tenga validez a efectos de la documentación presentada.
Transcurrido este plazo y resueltas las subsanaciones, en su caso, se publicará **listado definitivo de admitidos y excluidos**.

Tras la oportuna baremación se dictará **decreto de la concejala delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, otorgando las cuantías de las becas**. Frente a este decreto cabrá recurso de reposición en el plazo máximo de un mes.

IV/ DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA INSTANCIA DE SOLICITUD

1.- Documento datos beca de la intranet municipal
Descargada de la intranet municipal en la siguiente ruta: RR.HH – FORMACIÓN – BECAS

2.- Declaración Renta
Páginas 1 y 3 de la última declaración o declaraciones de la **renta** de la **unidad familiar**.
Página 1: *"primer declarante y cónyuge…"*
Página 3: *"rendimientos del trabajo"*
Se deberá acompañar declaración correspondiente al ejercicio 2020 de TODOS los miembros de la unidad familiar que la presentaron en dicho ejercicio. En caso de estar algún miembro exento se deberá presentar certificado de Hacienda que así lo acredite.

3.- Certificado de convivencia de la unidad familiar.

4.- Calificaciones curso anterior.

Documento sellado y firmado por el centro docente de las **calificaciones** obtenidas en el curso anterior, salvo para los estudios de primer curso.

5.- Asignaturas matriculadas en el presente curso.

Documento sellado y firmado por el centro docente donde se especifique claramente la denominación de las asignaturas matriculadas.
En caso de estar matriculado en un máster, el documento deberá reflejar expresamente que dicho master está **adaptado al espacio europeo y no es título propio de la Universidad que lo imparte**.

6.-.Pago del importe de matrícula.

Documento sellado y firmado por el centro docente de haber satisfecho el **importe** de la **matrícula.** En caso de pago fraccionado deberá presentar el/los pago/s efectuado/s hasta la fecha en la que está solicitando la beca de ayuda al estudio, quedando obligado/a a presentar con posterioridad el resto de plazos pagados de la matrícula.

V/ CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

1- Se intentará abonar en su totalidad el importe solicitado quedando éste en función del número de solicitudes y el máximo establecido. En el caso de que éstas excedan las previsiones presupuestarias se abonará parcialmente el importe de las matrículas según el criterio que establezca la Comisión de Formación atendiendo siempre a los requisitos planteados en las bases.

2-Se valorarán los ingresos económicos acreditados de la unidad familiar de la siguiente manera:

-Se abonará el 100% de la matrícula hasta un máximo de 1.000 € a las rentas de hasta 40.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 75% de 1.000 € a las rentas entre 40.000 y 50.000 €.

-Se abonará el importe de la matrícula hasta como máximo el 50% de 1.000 € a las rentas a partir de 50.000 €.

3- La Documentación aportada será estudiada por la Comisión de Formación, asistida por los asesores que estime oportunos.

4.- No se harán distinciones por razón de la localidad en que se cursen los estudios.

5.- Se becará según los precios públicos de servicios académicos universitarios establecidos por la comunidad Autónoma de Murcia

6.- Las ayudas para cursos convocados por INAP o por otras instituciones similares, y que tienen un carácter meramente profesional, no se incluyen en esta convocatoria y se regularán por normas específicas o por las que, en su defecto, se establezcan.

VI/ DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1.-La inexactitud o falsedad en los datos que motiven la concesión de las ayudas, o la ocultación del disfrute de ayudas que el beneficiario tenga concedidas por otras entidades, ocasionará la revocación de las mismas.

2.-En caso de devolución posterior por cualquier causa del total o de parte del importe de la matrícula se tendrá la obligación de devolver el importe becado, la falta de comunicación de esta circunstancia será causa de denegación de la ayuda en convocatorias posteriores y de proceder al descuento en nómina de la cantidad becada no procedente.

VII/ CLÁUSULA FINAL

En lo no previsto en las Bases precedentes, se estará a los acuerdos que se alcancen en la Comisión de Formación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos el 18 de marzo de 2022, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 22 de marzo de 2022, por el Interventor General Municipal, NÚM RH 3/2022.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * * * * * * * * * *

Así resulta del Acta número 116 de la sesión 11.22 de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de marzo de 2022, que fue aprobada en la sesión 13.22 del día 7 de abril de 2022.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.